

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señor/a

ULISES SALVADOR VALDERRAMA PACHO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Jr. Puno Nro. 124 PUNO-PUNO-PUNO

Presente.-

ASUNTO : ATENCIÓN ALERTA CASOS NRO. 140, 141, 142, 143-2021-CTVC/PUN.

REFERENCIA : OFICIO N° D046-2021-PENSION65-CTVC/PUNO (31MAY2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a efectos de informar lo siguiente:

- 1.- El Programa "Pensión 65", para el otorgamiento de la subvención monetaria a las personas que de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2011-PCM cumplen con los requisitos para el acceso y permanencia en calidad de usuarios, emite la Relación Bimestral de Usuarios (RBU), proceso regulado por la "Directiva Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS-P65-DE, de fecha 08 de agosto 2019, modificada con Resolución Directoral N° 162-2019-MIDIS-P65-DE, del 20 de diciembre del 2019.
- 2.- Mediante Resolución Directoral Nro. D000121-2021-PENSION65-DE, de fecha 20 de abril de 2021, se aprueba la Relación Bimestral de Usuarios del PNAS Pensión 65, correspondiente a los periodos marzo-abril 2021 y mayo-junio de 2021, constituida por 557,043 usuarios a nivel nacional, la misma que es publicada y difundida a través de diversos medios. De manera especial se entrega en versión magnética a varias entidades, entre las cuales figura el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.
- 3.- Para la elaboración de la RBU, se realiza un cotejo masivo, que consiste en la búsqueda y verificación en las bases de datos de entidades con información primaria y secundaria, que permite al Programa identificar si los usuarios/as y los potenciales usuarios/as cumplen con los requisitos de acceso y permanencia. Este proceso informático se ejecuta de acuerdo a mecanismos y procedimientos de validación de información vigentes o nuevos que pudieran implementar las entidades competentes.
- 4.- "Pensión 65" realiza cotejos de información con trece entidades: Registro nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Oficina de normalización Previsional – ONP, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, Seguro Social de Salud – ESSAUD, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y finanzas, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, Seguro Integral de Salud – SIS,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ministerio de Salud, Caja de Pensiones Militar Policial, Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador – CBSSP, y Policía Nacional del Perú.

5.- Para estos efectos, "Pensión 65" solicita a aquellas entidades y con la debida anticipación el requerimiento de información disponible en sus respectivas bases de datos, por su parte, las entidades remiten en medios magnéticos la información que les corresponde alcanzar.

En relación a los casos alertados:

CASO 140-2021-CTVC/PUN

1. Punto de pago no está implementado para proteger al usuario(a) del sol y/o lluvia:

- Al respecto, el proceso de pagos como tal, corresponde al Banco de la Nación, el personal del Programa realiza el acompañamiento debido a fin de facilitar el acceso de nuestros usuarios para el cobro de la subvención; por lo que no corresponde a Pensión 65 la implementación de espacios con protección de la lluvia y el sol para nuestros usuarios; sin embargo, realizamos las coordinaciones necesarias con los actores locales, que nos permita brindar mejores condiciones a los adultos mayores, así en el caso de la Agencia del Banco de la Nación de Juli, contamos a diario con sillas que permiten el descanso de los adultos mayores, mientras esperan su turno para el ingreso a la agencia bancaria; es más, debo señalar que el tiempo de espera de los usuarios es corta toda vez que se coordina para que puedan acercarse a la agencia del BN por distritos, comunidades, centros poblados, etc., generando procesos de pago más ágiles.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CASO 141-2021-CTVC/PUN

1. Punto de pago no está implementado para proteger al usuario(a) del sol y/o lluvia:

- Como lo tengo señalado, el proceso de pagos como tal, corresponde al Banco de la Nación, el personal del Programa realiza el acompañamiento debido a fin de facilitar el acceso de nuestros usuarios al cobro de la subvención; por lo que no corresponde a Pensión 65 la implementación de espacios con protección de la lluvia y el sol para nuestros usuarios; sin embargo, realizamos las coordinaciones necesarias con los actores locales, que nos permita brindar mejores condiciones a los adultos mayores, así en el caso de la Agencia del Banco de la Nación de Yunguyo, el tiempo de espera de los usuarios es corta toda vez que se coordina para que puedan acercarse a la agencia del BN por distritos, comunidades, centros poblados, etc., generando procesos de pago más ágiles.

CASO 142-2021-CTVC/PUN

1. Personas fallecidas figuran en el padrón de abonados:

- Como se tiene señalado, la RBU MAR-ABR, MAY-JUN, fue aprobada en fecha 20 de abril de 2021, con la información previamente remitida por las instituciones con las cuales se realiza el cotejo masivo, evidentemente RENIEC no informó el fallecimiento de los usuarios alertados por la CTVC; es más, tal como se señala en la propia alerta los usuarios Yola Flores Mamani (DNI 01851016), Elena Flores Quispe (DNI 44452089), Manuel Quispe Nina (DNI 01851005) y Manuela Vargas Gutierrez (DNI 44989884), fallecieron durante los meses de marzo y abril, al cierre de proceso administrativo para la emisión de la RBU; en tal sentido, el hecho de que figuren en el padrón no puede ser atribuido de ninguna forma como responsabilidad de Pensión 65, toda vez que no se cuenta con la información actualizada.
- A la fecha los usuarios Yola Flores Mamani, Elena Flores Quispe, Manuel Quispe Nina y Manuela Vargas Gutierrez, figuran como fallecidos en el Sistema informático del Programa, que originará su suspensión de la próxima Relación Bimestral de Usuarios:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Accion	DNI	Paterno	Materno	Nombres
	44452089	FLORES	QUISPE	ELENA

Ver en Mapa

Fecha Visita: 18/06/2021 08:55:22

05/04/2019 07:38:51

12/06/2018 15:21:31

20/09/2017 08:43:10

VISITA
DNI: 44452089
Hora: 18/06/2021 08:55:22
Operador: PTPUN080 - PERCOA CUTIPA, SERGIO ALBERTO
Condición: FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION

REGISTRO DE CONSTANCIA DE FALLECIMIENTO DE AM ELENA FLORES QUISPE DNI 44452089 FALLECIO EL 30 ABRIL 2021 DECLARA HERMANO SATURNINO FLORES QUISPE DNI 01851072

Accion	DNI	Paterno	Materno	Nombres
	01851005	QUISPE	NINA	MANUEL

Ver en Mapa

Fecha Visita: 22/06/2021 12:25:43

25/06/2020 17:20:40

10/09/2019 13:31:04

16/11/2018 15:48:37

20/09/2017

VISITA
DNI: 01851005
Hora: 22/06/2021 12:25:43
Operador: PTPUN080 - PERCOA CUTIPA, SERGIO ALBERTO
Condición: FALLECIMIENTO CON ACTA DEFUNCION

REGISTRO DE CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL 2000537686 AM MANUEL QUISPE NINA DNI 01851005 FALLECIDO EL 09 MAYO 2021 CERTIFICADO POR MEDICO MARCO LEONCIO MEZA DE LA CRUZ DNI 41617659

Accion	DNI	Paterno	Materno	Nombres
	44989884	VARGAS	GUTIERREZ	MANUELA

Ver en Mapa

Fecha Visita: 21/06/2021 14:24:31

10/09/2019 16:02:15

03/08/2018 15:30:54

05/04/2017 09:05:22

VISITA
DNI: 44989884
Hora: 21/06/2021 14:24:31
Operador: PTPUN080 - PERCOA CUTIPA, SERGIO ALBERTO
Condición: FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION

REGISTRO DE CONSTANCIA DE FALLECIMIENTO DE AM MANUELA VARGAS GUTIERREZ DNI 44989884 FALLECIO EL 08 ABRIL 2021 CERTIFICADO POR AUTORIDAD

- En relación a la alerta respecto del usuario Manuel Mamani Mamani (DNI 01840619), resulta totalmente errada, puesto que no se encuentra fallecido, siendo un usuario activo del Programa, hecho que se corrobora con la Ficha Socioeconómica Única, diligenciada por el SISFOH en fecha 18 de junio de 2021:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CASO 143-2021-CTVC/PUN

1. No se cumplen las medidas de bioseguridad establecidas durante el operativo de pago en agencia bancaria/ETV:
 - Debo señalar que el proceso de pagos como tal, corresponde al Banco de la Nación, el personal del Programa, realiza el acompañamiento a fin de facilitar el acceso de nuestros usuarios a los puntos de pago a través de agencias del BN o Empresas Transportadoras de Valores (ETV).
 - El proceso de pagos en las agencias del Banco de la Nación, se realiza bajo las medidas de seguridad implementadas por dicha entidad; así, el personal de seguridad en cada una de las agencias distribuye alcohol líquido a toda persona que ingresa al banco; asimismo en algunas agencias y en coordinación con los actores locales, se ubican puntos de lavado de manos, siendo que en la Agencia del BN de Desaguadero SI se ha implementado este servicio.
2. Punto de pago no está implementado para proteger al usuario(a) del sol y/o lluvia:
 - Al respecto, reitero que la implementación de espacios con protección de la lluvia y el sol para nuestros usuarios, es una labor que se gestiona con los actores locales, con quienes se realizan las coordinaciones necesarias, que nos permita brindar mejores condiciones a los adultos mayores, así en el caso de la Agencia del Banco de la Nación de Desaguadero, contamos a diario con sillas que permiten el descanso de los adultos mayores, mientras esperan su turno para el ingreso a la agencia bancaria; es más, el tiempo de espera de los usuarios es corta toda vez que se coordina para que puedan acercarse a la agencia del BN por distritos, comunidades, centros poblados, etc., generando procesos de pago más ágiles.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Por lo expuesto, en atención a lo señalado en los puntos precedentes, en relación a los Casos N° 140, 141, 142 y 143-2021-CTVC/PUNO notificados al "Programa Pensión 65", devienen en **INFUNDADOS** toda vez que se viene actuando dentro del marco normativo que regula los procesos del Programa.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
JANNETH CAPACOILA GRIMALDOS
JEFA UNIDAD TERRITORIAL PUNO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65